República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 **2021 00770-00**
PROCESO	GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
DEMANDANTES	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	JAIME ANTONIO ARBELÁEZ CARDONA
DECISION	ADMITE SOLICITUD

Habida cuenta que la presente petición reúne las exigencias del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo instaurada por R.C.I. COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra JAIME ANTONIO ARBELAEZ CARDONA.

Segundo: Ordenar, la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía mobiliaria: automóvil de placas **FXP653** Para tal efecto, se ordena oficiar a la Policía Nacional Automotores – SIJIN.

Tercero: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo al acreedor **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, el traslado del vehículo al parqueadero autorizado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura según Circular DESAJMER 19-362 del 04 de febrero de 2019, o se haga entrega a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, quien se localiza en la Av. Las Américas N°46.-41 de Bogotá D.C. tel. 2871144, correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co

Adviértase que en caso de que la entidad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.**, a través de su apoderado judicial o representante legal, informe por escrito a la Policía Nacional Automotores – SIJIN, que el vehículo fue entregado de manera voluntaria a dicha entidad, la Policía Nacional Automotores – SIJIN debe abstenerse de aprehenderlo, y bajar dicho registro en sus bases de datos a nivel nacional, con el fin de que no sea capturado el vehículo posteriormente.

Una vez la parte solicitante retire el oficio respectivo, archívese la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
068573caa138833f43d3eb840449193f040b907bff66533df69acd531b2d733e

Documento generado en 08/09/2021 08:08:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica